

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

SUCESIÓN. No. 11001311000312022-0653

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA, del causante JOSÉ REYES PASCAGAZA, iniciada por FRANCY ALEXANDRA PASCAGAZA LARA, ROGELIO PASCAGAZA, HERNÁN PASCAGAZA VARGAS, ROSA EMILIA PASCAGAZA VARGAS.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- 1. Aportar el avalúo de los bienes inmuebles indicados en la relación de bienes, conforme lo dispone el art.489/6 del C.G.P., en concordancia con el art.444 ídem, adjuntado avalúo catastral.*
- 2. Aportar registro civil de nacimiento de los señores FRANCY ALEXANDRA PASCAGAZA LARA, HERNÁN PASCAGAZA VARGAS.*
- 3. Aportar registros civiles de nacimiento de los herederos determinados del causante, caso contrario, proceder conforme lo dispone el art.85 del C. G. del P.*
- 4. Indicar el lugar, dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, todos los herederos del causante donde recibirán notificaciones (num.10 art.82 C. G. del P).*

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 69 HOY 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5c228b614f73d4155bf6a2155e6321e327fb7ec41e99394daac7589bb7c3b60**

Documento generado en 15/11/2022 05:07:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>